



LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR EN PERSPECTIVA CRÍTICA

THE JURISDICTIONAL ROLE OF THE CONSTITUTIONAL COURT OF ECUADOR FROM A CRITICAL PERSPECTIVE

Cristian Fernando Benavides Salazar^{1*}

E-mail: us.cristianbenavides@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4326-2137>

Emily Nicole Sánchez Reina²

E-mail: ds.emilynsr99@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0004-9250-7585>

Estalin Onofre Loor Molina³

E-mail: estalin1_loor@hotmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0009-0002-9505-1427>

¹Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Santo Domingo. Ecuador.

²Egresada de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Santo Domingo. Ecuador.

³Abogado de la República del Ecuador. Investigador Independiente. Santo Domingo. Ecuador.

*Autor para correspondencia

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Benavides Salazar, C. F., Sánchez Reina, E. N., & Loor Molina, E. O. (2026). La función jurisdiccional de la Corte Constitucional del Ecuador en perspectiva crítica. *Universidad y Sociedad* 18(1). e5866.

RESUMEN:

El presente artículo analiza la figura del Control de Mérito en el contexto de la Acción Extraordinaria de Protección (AEP) en el sistema constitucional ecuatoriano, abordando su evolución jurisprudencial, fundamentos doctrinales y tensiones institucionales. A través de un enfoque cualitativo de tipo doctrinal y jurisprudencial, se examinan sentencias relevantes de la Corte Constitucional del Ecuador, así como opiniones de expertos en derecho constitucional, con el objetivo de esclarecer la naturaleza jurídica, función garantista e implicaciones prácticas del Control de Mérito. Esta figura se ha consolidado como una herramienta correctiva y orientadora, que permite a la Corte revisar de fondo decisiones judiciales ejecutoriadas cuando se alega una vulneración de derechos fundamentales no adecuadamente tutelados. El estudio demuestra que, si bien el Control de Mérito fortalece la tutela judicial efectiva y permite la emisión de jurisprudencia vinculante, también genera tensiones con el principio de seguridad jurídica y plantea cuestionamientos sobre la independencia judicial y la legitimidad de su aplicación, dado que carece de un fundamento normativo explícito. Se identifican retos como la sobrecarga jurisdiccional, la falta de parámetros objetivos para su aplicación y el riesgo de uso arbitrario. Finalmente, se proponen reformas orientadas a mejorar la institucionalidad del mecanismo, entre ellas, una mayor profesionalización de los jueces

constitucionales, la delimitación de competencias y la creación de una sala de admisión que agilice el análisis preliminar de casos.

Palabras clave: Legalidad, Tutela judicial efectiva, Jurisprudencia vinculante, Independencia judicial, Reformas institucionales.

ABSTRACT:

This article examines the concept of Merit Control within the framework of the Extraordinary Protection Action in the Ecuadorian constitutional system, addressing its jurisprudential evolution, doctrinal foundations, and institutional tensions. Through a qualitative approach of doctrinal and jurisprudential analysis, the study reviews key rulings by the Constitutional Court of Ecuador, as well as expert opinions in constitutional law, with the aim of clarifying the legal nature, guarantee-oriented function, and practical implications of Merit Control. This mechanism has become a corrective and guiding tool that enables the Court to conduct a substantive review of final judicial decisions when there is an alleged violation of fundamental rights that have not been adequately protected. The study shows that, although Merit Control strengthens effective judicial protection and facilitates the issuance of binding jurisprudence, it also generates tensions with the principle of legal certainty and raises concerns regarding judicial

independence and the legitimacy of its application, particularly due to the absence of an explicit normative basis. The article identifies challenges such as judicial overload, the lack of objective parameters for its application, and the risk of arbitrary use. Finally, it proposes reforms aimed at enhancing the institutional framework of this mechanism, including greater professionalization of constitutional judges, clear delimitation of competences, and the creation of an admission chamber to streamline the preliminary assessment of cases.

Keywords: Legality, Effective judicial protection, Binding jurisprudence, Judicial independence, Institutional reforms.

INTRODUCCIÓN

La Acción Extraordinaria de Protección (AEP) se configura en el sistema jurídico ecuatoriano como una garantía jurisdiccional de carácter excepcional, destinada a reparar vulneraciones de derechos constitucionales originadas en decisiones judiciales firmes. La Corte Constitucional del Ecuador, como máximo órgano de control constitucional, es la única instancia competente para conocer este tipo de acciones. En este contexto, el Control de Mérito constituye una herramienta de revisión sustantiva que permite a la Corte evaluar el fondo de las decisiones impugnadas, en aras de salvaguardar el goce efectivo de los derechos fundamentales (Bolado & González-Rabanal, 2024; Park & Liang, 2020).

La Corte Constitucional, al emitir fallos vinculantes, ha consolidado un precedente significativo respecto de la Acción Extraordinaria de Protección, configurándola como un mecanismo de carácter garantista que permite una revisión exhaustiva de las decisiones adoptadas por los órganos jurisdiccionales ordinarios. En este sentido, la Corte ha determinado que los jueces constitucionales deben ponderar todos los elementos fácticos relevantes que permitan determinar si un acto constituye una vulneración de derechos constitucionales, marcando así el inicio del denominado Control de Mérito (Prado et al., 2023).

El Control de Mérito tiene como finalidad esencial asegurar la eficacia de los derechos fundamentales cuando estos no han recibido la tutela adecuada por parte de los órganos jurisdiccionales de instancia. De esta manera, la Corte Constitucional asume la responsabilidad de realizar un análisis sustancial de los hechos que originaron la presunta vulneración, con el fin de corregir posibles errores judiciales y garantizar una tutela judicial efectiva. Este instrumento actúa, por tanto, no solo como mecanismo correctivo, sino también como una vía de fortalecimiento

del sistema jurídico en su conjunto (Kellough, 2025; Mulaphong, 2023).

Desde esta perspectiva, el Control de Mérito adquiere una doble función: por un lado, permite subsanar fallos judiciales que han sido omisos o erróneos en la protección de derechos fundamentales; y por otro, mediante la emisión de jurisprudencia obligatoria, contribuye al fortalecimiento de la estructura del sistema de justicia, estableciendo criterios jurisprudenciales uniformes que deben ser observados por los jueces de instancia (Al-Saba, 2022). Esta función orientadora y pedagógica resulta indispensable para promover la coherencia en la aplicación del derecho constitucional.

La Corte ha precisado, además, los presupuestos necesarios para la aplicación del Control de Mérito, entre los cuales se incluyen: la existencia de una vulneración de derechos en la sentencia o en el desarrollo procesal; la posibilidad de que los hechos del caso constituyan una afectación no tutelada por la instancia inferior; la exclusión del caso del sistema de selección ordinario de revisión constitucional; y, finalmente, la gravedad, relevancia o novedad del asunto, así como el incumplimiento de precedentes jurisprudenciales obligatorios.

Así, la aplicación adecuada del Control de Mérito exige una valoración rigurosa de las circunstancias del caso, evitando su uso arbitrario o excesivo. La Corte debe garantizar la corrección de errores evidentes, además de protección integral de los derechos constitucionales en contextos que demandan un examen profundo y estructural de los hechos.

En esta línea, la Corte Constitucional se posiciona como el órgano supremo en la defensa de los derechos fundamentales, utilizando el Control de Mérito como herramienta para abordar deficiencias judiciales, esclarecer la totalidad de los hechos que dan origen a un proceso y asegurar una protección amplia y efectiva de los derechos reconocidos en la Constitución. De este modo, se busca reforzar la consistencia interpretativa de las normas, fomentar la uniformidad en la práctica judicial y atender cuestiones de alta relevancia nacional que incidan directamente en la administración de justicia (Torres et al., 2021).

Por otra parte, la Acción Extraordinaria de Protección constituye uno de los instrumentos más relevantes dentro del sistema constitucional ecuatoriano, orientado a impugnar decisiones judiciales que hayan desconocido derechos constitucionales. Este mecanismo permite no solo el resguardo efectivo de tales derechos, sino también el fortalecimiento de la seguridad jurídica mediante la

creación de precedentes vinculantes (Molina & Zamora, 2021; Zhindón et al., 2020).

Esta garantía jurisdiccional opera sobre sentencias o autos definitivos que hayan violado derechos reconocidos en la Constitución, ya sea por acción u omisión, y se interpone ante la Corte Constitucional una vez agotados los recursos ordinarios y extraordinarios disponibles. Su admisibilidad exige, por tanto, que no medie negligencia en el actuar del titular del derecho presuntamente vulnerado. A partir de su aceptación a trámite, la Corte puede establecer un vínculo directo con el Control de Mérito, permitiendo el análisis de elementos adicionales a los invocados originalmente, siempre que estos guarden relación sustancial con la presunta vulneración (Cisneros, 2020).

En consecuencia, puede afirmarse que el Control de Mérito y la Acción Extraordinaria de Protección se encuentran intrínsecamente relacionados. El primero no puede desplegarse sin la existencia de la segunda; sin embargo, no deben confundirse sus alcances con la facultad que posee la Corte para la selección y revisión oficiosa de casos. Mientras esta última responde a una potestad discrecional para conocer procesos por su relevancia o por defectos sustanciales en su sustanciación, el Control de Mérito implica un análisis del fondo del litigio con el propósito de garantizar la protección plena de los derechos constitucionales, incluso si estos no fueron expresamente alegados en la acción (Cisneros, 2020).

Cabe destacar, sin embargo, que a pesar de su utilidad práctica y su consolidación jurisprudencial, el Control de Mérito carece de un fundamento expreso en la Constitución o en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Esta ausencia normativa plantea interrogantes sobre la seguridad jurídica, principio que exige la existencia de normas previas, claras y públicas, aplicables por autoridades competentes. En efecto, la falta de regulación específica sobre esta figura puede dar lugar a su utilización arbitraria, desnaturalizando su finalidad y menoscabando la función de los jueces ordinarios, quienes deben resolver casos conforme al ordenamiento jurídico vigente (Bravo-Núñez et al., 2020).

Este artículo tiene por objeto analizar la figura del Control de Mérito en el contexto de la AEP, a partir de sentencias relevantes como la 003-09-SEP-CC y 158-15-SEP-CC, además de los aportes doctrinales de especialistas en derecho constitucional. A lo largo del estudio se examina su naturaleza jurídica, impacto en la seguridad jurídica, tensiones institucionales que genera y casos paradigmáticos que ilustran su aplicación.

MATERIALES Y MÉTODOS

El presente estudio se desarrolló mediante un enfoque cualitativo de tipo doctrinal y jurisprudencial, orientado a analizar la naturaleza, fundamentos y aplicación práctica del Control de Mérito en el marco de la Acción Extraordinaria de Protección (AEP) en el sistema constitucional ecuatoriano. La metodología adoptada combina el análisis de contenido con la revisión sistemática de fuentes jurisprudenciales y doctrinarias especializadas.

La investigación se estructuró bajo un diseño exploratorio-interpretativo, con el objetivo de identificar los elementos sustantivos que configuran el Control de Mérito como herramienta jurisdiccional, así como sus implicaciones para la tutela efectiva de los derechos fundamentales. Este diseño permitió abordar el fenómeno jurídico desde múltiples dimensiones: normativa, jurisprudencial, doctrinal y práctica.

El corpus analítico se conformó a partir de:

1. **Sentencias emblemáticas emitidas por la Corte Constitucional del Ecuador**, seleccionadas por su relevancia para el estudio del Control de Mérito. Entre estas se encuentran las resoluciones 003-09-SEP-CC, 080-13-SEP-CC y 176-14-EP/19, las cuales fueron examinadas en su integridad, considerando sus fundamentos jurídicos, ratio decidendi, y efectos vinculantes.
2. **Opiniones doctrinales de expertos** en derecho constitucional ecuatoriano, recogidas a través de fuentes bibliográficas especializadas y entrevistas estructuradas de carácter académico. Las perspectivas contrastantes permitieron mapear las divergencias teóricas respecto a la naturaleza del Control de Mérito, su alcance, tensiones con la seguridad jurídica, y sus implicaciones para la independencia judicial.
3. **Casos paradigmáticos de aplicación práctica del Control de Mérito**, seleccionados por su representatividad respecto a los distintos escenarios en los que esta figura ha sido invocada. Estos casos incluyeron situaciones vinculadas a conflictos interjurisdiccionales, vulneraciones procesales y protección de derechos colectivos.

Se empleó la **técnica de análisis de contenido jurídico**, a través de la cual se identificaron categorías temáticas emergentes relacionadas con los ejes de estudio: fundamentos doctrinales, función garantista, tensiones con la seguridad jurídica, autonomía judicial, propuestas de mejora institucional, y legitimidad del mecanismo. Las categorías fueron codificadas manualmente y organizadas según criterios de recurrencia, coherencia argumentativa y nivel de consenso doctrinal.

Asimismo, se llevó a cabo una **triangulación jurídica y doctrinal**, contrastando los razonamientos de la Corte Constitucional con las opiniones de la doctrina especializada, a fin de evaluar la coherencia entre el discurso normativo y su implementación jurisprudencial. Esta triangulación permitió detectar vacíos normativos, ambigüedades interpretativas y retos institucionales en torno al uso del Control de Mérito.

Las sentencias y doctrinas analizadas fueron seleccionadas conforme a criterios de:

- **Relevancia temática:** vinculación directa con el Control de Mérito en el marco de la AEP.
- **Actualidad:** publicaciones y decisiones emitidas entre los años 2009 y 2025.
- **Autoridad jurídica y académica:** inclusión de sentencias vinculantes de la Corte Constitucional y obras de autores reconocidos en el ámbito constitucional ecuatoriano.
- **Diversidad argumentativa:** incorporación de posturas doctrinales contrapuestas para enriquecer el análisis crítico.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En la sentencia 003-09-SEP-CC, la Corte establece que la AEP constituye una garantía excepcional, orientada a proteger derechos fundamentales frente a resoluciones judiciales ejecutoriadas. En ese marco, el Control de Mérito se presenta como una facultad de la CCE para revisar de oficio el ratio decidendi de los jueces de instancia, cuando se trata de garantías jurisdiccionales.

El contenido sustantivo del Control de Mérito ha sido explicado desde diversas perspectivas doctrinales. Zaidán Albuja (2024), Merino Sánchez (2024) y Mariño Bustamante (2025) en entrevistas lo describen de disímiles maneras. El primero de ellos como la monopolización de la interpretación constitucional por parte de la Corte, lo que le permite revisar los hechos del caso para verificar el cumplimiento de los derechos. Por su parte, Merino Sánchez lo considera un mecanismo que habilita una revisión excepcional del fondo del proceso, orientado a garantizar el goce efectivo de los derechos fundamentales. Mariño Bustamante refuerza esta idea al indicar que el Control de Mérito permite a la Corte ejercer un examen de fondo, sin apartarse del marco de la jurisdicción constitucional. Los tres enfoques coinciden en que la CCE es el único órgano con competencia para ejercer el Control de Mérito, aunque difieren en su conceptualización, lo que evidencia la falta de una definición expresa y uniforme por parte del tribunal constitucional.

Los especialistas consultados coincidieron en que el Control de Mérito cumple una función esencial en la tutela efectiva de los derechos. Según Zaidán Albuja, esta figura permite al juez constitucional examinar no solo los derechos invocados, sino también los hechos subyacentes, lo que refuerza la garantía sustantiva. Para Merino Sánchez, este control constituye uno de los presupuestos que permiten remediar la conculcación de derechos mediante la emisión de una sentencia sustitutiva. Mariño Bustamante agrega que la revisión por parte de la CCE tiene como propósito corregir vulneraciones cometidas por instancias judiciales inferiores, sin menoscabar la independencia de estas.

Control de Mérito y seguridad jurídica: tensiones y desafíos

En relación con la seguridad jurídica, los expertos ofrecen visiones contrastantes. Albuja resalta que el Control de Mérito, bien aplicado, puede fortalecer el principio de legalidad y la certeza en la aplicación de la norma, al garantizar la coherencia entre hechos y derechos. Sin embargo, Merino Sánchez advierte que un uso arbitrario del mecanismo, dada su escasa regulación expresa, puede comprometer la seguridad jurídica. Mariño Bustamante sostiene, en cambio, que la facultad de la Corte para emitir pronunciamientos vinculantes contribuye a la formación de una jurisprudencia uniforme, lo que a su vez refuerza la seguridad jurídica.

Entre los desafíos identificados en la aplicación del Control de Mérito, Albuja señala el riesgo de que la Corte Constitucional traspase los límites de la supervisión y caiga en una interferencia indebida con otras funciones jurisdiccionales, aludiendo a experiencias de conflictos interinstitucionales en países como Colombia. Merino Sánchez menciona la necesidad de evitar la desnaturalización de las garantías jurisdiccionales, utilizadas en ocasiones para evadir condenas penales. Mariño Bustamante, por su parte, destaca la sobrecarga de trabajo de los jueces constitucionales, lo que ocasiona demoras en la resolución de casos y limita la efectividad del control.

Independencia judicial y rol correctivo de la Corte Constitucional

Una cuestión crucial es si el ejercicio del Control de Mérito compromete la independencia de los jueces de instancia. Los entrevistados coinciden en que no existe tal afectación. Zaidán Albuja reconoce que puede haber percepciones de interferencia, pero sostiene que la Corte actúa dentro de su rol de tutela de derechos. Merino Sánchez enfatiza que, aunque los jueces ordinarios no están subordinados jerárquicamente a la Corte, esta sí puede corregir sus decisiones. Finalmente, Mariño Bustamante

afirma que la revisión constitucional posterior no vulnera la autonomía judicial, ya que se limita a examinar decisiones previamente adoptadas.

Propuestas de mejora institucional

Los especialistas proponen diversas estrategias para fortalecer el Control de Mérito. Albuja aboga por una mejora en la formación y calidad de los jueces constitucionales, considerando que sus decisiones están necesariamente influidas por su interpretación subjetiva de la norma. Merino Sánchez recomienda establecer parámetros objetivos que reduzcan la discrecionalidad del mecanismo y delimitar con claridad las competencias de selección, revisión y mérito. Por último, Mariño Bustamante sugiere incrementar el número de jueces y conformar una sala de admisión que agilice los procesos y permita una respuesta oportuna.

Transparencia, legitimidad y Control de Mérito

Las opiniones sobre la relación entre el Control de Mérito y la transparencia judicial son divergentes. Albuja manifiesta preocupación por el posible uso indebido del mecanismo como vía para favorecer intereses particulares, lo cual puede afectar la imparcialidad judicial. En contraste, Merino Sánchez rechaza la legitimidad del control por no estar contemplado expresamente en la Constitución o la ley, mientras que Mariño Bustamante considera que la transparencia no depende de este mecanismo, sino de la ética con la que actúan los jueces.

Casos emblemáticos y aplicación práctica

Entre los casos paradigmáticos que ilustran el uso del Control de Mérito, se destacan tres. El caso La Cocha, mencionado por Albuja, refleja las tensiones entre la justicia ordinaria y la indígena, donde la Corte intervino para examinar el fondo del conflicto. El caso Yunda, citado por Merino Sánchez, demuestra cómo la Corte corrige una vulneración procesal en el contexto político-administrativo, emitiendo una sentencia sustitutiva. Finalmente, el caso de Santo Domingo, relatado por Bustamante, pone de manifiesto la capacidad del Control de Mérito para proteger derechos colectivos y de la naturaleza, frente a un proyecto de infraestructura que afectaba a comunidades locales.

CONCLUSIONES

El presente estudio ha permitido constatar que el Control de Mérito, en el marco de la Acción Extraordinaria de Protección, constituye una figura de importancia creciente en el sistema constitucional ecuatoriano, al configurarse como una herramienta sustantiva de corrección judicial orientada a garantizar la tutela efectiva de los

derechos fundamentales. Su ejercicio exclusivo por parte de la Corte Constitucional del Ecuador le otorga un carácter singular en el entramado de garantías jurisdiccionales, reforzando el rol del órgano como máximo intérprete de la Constitución y como instancia correctiva frente a eventuales omisiones o errores judiciales que vulneren derechos constitucionales.

La investigación doctrinal y jurisprudencial evidencia que el Control de Mérito, si bien no se encuentra expresamente consagrado en la Constitución ni en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en el Ecuador, ha sido desarrollado de manera progresiva a través de la práctica jurisdiccional de la Corte. Esta evolución ha consolidado su función garantista, especialmente al permitir un examen sustantivo del fondo de los casos, incluso cuando los derechos involucrados no han sido invocados de manera explícita por las partes procesales. En este sentido, el Control de Mérito trasciende el carácter meramente formal del control de legalidad para operar como un instrumento de justicia material.

No obstante, la falta de regulación normativa expresa plantea desafíos significativos. La ambigüedad sobre los alcances, límites y requisitos del Control de Mérito genera tensiones con el principio de seguridad jurídica, pudiendo dar lugar a decisiones que, si bien buscan corregir vulneraciones de derechos, podrían ser interpretadas como injerencias indebidas en la función jurisdiccional de los jueces de instancia. En efecto, aunque no se identifica una afectación directa a la independencia judicial, la percepción de interferencia institucional persiste, especialmente cuando el control sustantivo no está debidamente acotado o justificado.

Desde una perspectiva crítica, se reconoce que el Control de Mérito cumple una doble función: correctiva, al reparar vulneraciones de derechos; y orientadora, al sentar jurisprudencia vinculante que contribuye a la coherencia del sistema jurídico. Sin embargo, esta función solo puede ser plenamente legítima y efectiva si se sustenta en criterios objetivos, previsibles y transparentes. En tal virtud, resulta imprescindible avanzar hacia una formalización normativa del Control de Mérito, que delimite claramente sus condiciones de procedencia, sus alcances y su naturaleza jurídica, diferenciándola de otras facultades como la revisión oficiosa.

Asimismo, el análisis doctrinal permite identificar propuestas valiosas para la mejora institucional del mecanismo, entre las que destacan: el fortalecimiento de la formación de jueces constitucionales, el establecimiento de parámetros normativos que reduzcan la discrecionalidad, la implementación de una sala de admisión especializada

y la optimización del procedimiento para evitar dilaciones indebidas. Estas medidas apuntan no solo a aumentar la eficiencia operativa de la Corte, sino también a reforzar la legitimidad democrática de sus decisiones.

Finalmente, cabe señalar que el Control de Mérito, en tanto expresión avanzada del constitucionalismo garantista, exige un equilibrio constante entre la protección efectiva de los derechos y el respeto a los principios estructurales del Estado de Derecho, como la seguridad jurídica, la independencia judicial y la sujeción a la legalidad. La consolidación de este mecanismo como una garantía auténtica de justicia sustantiva dependerá, en última instancia, de su regulación clara, su aplicación prudente y su integración armónica dentro del sistema de justicia constitucional.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Al-Saba, R. A.-Q. M. (2022). Evaluation of the implementation of merit criteria in the selection of senior bureaucratic officials in Egypt. *Journal of Humanities and Applied Social Sciences*, 5(5), 417–434. <https://www.emerald.com/insight/content/doi/10.1108/jhass-07-2021-0123/full/html>
- Bolado Alonso, J., & González-Rabanal, M. C. (2024). Análisis del principio constitucional de mérito y capacidad y su relación con la evaluación del desempeño. *Revista de Derecho UNED*, 33, 241–275. <https://revistas.uned.es/index.php/RDUNED/article/view/41929>
- Cisneros Rodríguez, J. (2020). Control de mérito en la Acción Extraordinaria de Protección. *Revista Ruptura*, 02, 211–225. <http://revistaruptura.com/index.php/ruptura/article/view/29>
- Bravo-Núñez, A. del C., Narváez-Zurita, C. I., Vázquez-Calle, J. L., & Erazo-Álvarez, J. C. (2020). Reparación integral de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Sentencias de acción extraordinaria de protección. *IUSTITIA SOCIALIS*, 5(8), 584–607. <https://doi.org/10.35381/racji.v5i8.592>
- Kellough, J. E. (2025). The fragility of merit: Erosion of the foundation of public service under trump. *Review of Public Personnel Administration*, 45(1), 3–28. <https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/0734371X231214973>
- Molina Correa, L. F., & Zamora Vázquez, A. F. (2021). Naturaleza de la Acción Extraordinaria de Protección y su mal uso en el Ecuador. *Polo Del Conocimiento: Revista Científico-Profesional*, 6(11), 1470–1495. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/3340/0>
- Mulaphong, D. (2023). Does meritocracy produce desirable outcomes for public organizations? Results of a worldwide expert survey from 149 nations. *Public Integrity*, 25(6), 578–598. <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/10999922.2022.2074763>
- Park, S., & Liang, J. (2020). Merit, diversity, and performance: Does diversity management moderate the effect of merit principles on governmental performance? *Public Personnel Management*, 49(1), 83–110. <https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/0091026019848459>
- Prado Calderón, E. B., Cacpata Calle, W. A., & Montece Giler, S. A. (2023). Naturaleza y aplicación de la acción extraordinaria de protección en Ecuador. *Estudios Del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 11(Especial No. 1), 163–175. <https://revistas.uh.cu/revflacso/article/view/3028>
- Torres Castillo, T. R., Rivera Velasco, L. A., & Ronquillo Riera, O. I. (2021). La acción extraordinaria de protección analizada desde la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 9(1), 1–28. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-78902021000700056&script=sci_arttext
- Zhindón Idrovo, J. V., Erazo Álvarez, J. C., Pozo Cabre, E. E., & Narváez Zurita, I. (2020). La desnaturalización de la acción extraordinaria de protección en la práctica judicial ecuatoriana. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminológicas*, 5(8), 373–394. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7408570>